



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Resolución de Alcaldía N° 078-2017-MDLP-AL

La Punta, 14 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 345-2017-MDLP-OGA/URH remitido con fecha 14 de junio del 2017 por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y Proveído N° 1146-2017-MDLP/GM de fecha 14 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2372-2017, presentado por el Sr. **FELIX ENRIQUE PALOMINO VALDIVIESO**, Jefe de la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de la Punta, ha presentado el Certificado Médico contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú, de fecha 07.06.2017 y suscrito por médico colegiado, documento que acredita que la paciente Sra. Margarita Valvieso Alayo Vda. de Palomino presenta un diagnóstico de Linfoma No Hodgkin (cáncer a los ganglios), presentando una infección muy severa; nos sustentamos para el presente procedimiento administrativo, en el Principio de Presunción de Veracidad establecido en la Ley N° 27444;

Que, el mencionado funcionario, tiene la condición de funcionario, sujeta al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 2° de la citada Ley N° 30012, señala "La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador";

Que, en ese mismo sentido, el artículo 3° establece que "El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 624-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 18.09.2013, ha emitido pronunciamiento respecto a la aplicación de la Ley N° 30012, no obstante carecer de Reglamento; establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, en tanto la misma no contiene disposición que postergue su vigencia en todo o en parte, siendo exigible desde el 27.04.2013; en cuanto a la acreditación de la necesidad del uso de licencia, advierte que el artículo 3° ha dispuesto de manera general la presentación de certificado médico suscrito por profesional de la salud autorizado, pudiendo ser este, un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD, o un Certificado Médico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

médico que emite la certificación u otro documento oficial;

Pag. 02 Res. Alc. N° 078-2017-MDLP/AL

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades glosada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Licencia por Enfermedad en estado Grave o Terminal, a favor del señor **FELIX ENRIQUE PALOMINO VALDIVIESO**, Jefe de la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de la Punta, por los días comprendidos entre el 14 al 16 de junio de 2017, haciendo un total de tres (03) días calendarios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR las funciones de la jefatura de la División de Limpieza Pública, Áreas Verdes, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de la Punta al Sr. Carlos Sánchez Murrugarra – Gerente de Servicios a la Ciudad, en adición a funciones y en retención a su cargo.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- INSERTAR copia de la presente Resolución al Legajo Personal del funcionario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE